



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXI**

**Morelia, Mich., Jueves 8 de Diciembre de 2022**

**NÚM. 81**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁPORO, MICHOACÁN

#### LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LA POBLACIÓN POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

##### SESIÓN ORDINARIA

##### ACTA No. 011

En la cabecera Municipal denominada Áporo, Municipio del mismo nombre, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 (diez horas) del día martes 12 (doce) de abril de 2022 (dos mil veintidós), previo citatorio correspondiente, en la Sala de Cabildo, dentro de la Presidencia Municipal; se reunieron los integrantes del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria, número 011 (once), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I, 36, 37, 38, 64, fracción IV; 72 fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; presidida por el C. Juan Agustín Torres Sandoval, Presidente Constitucional del Municipio de Áporo, Michoacán de Ocampo, y por el Lic. José Luis Torres Ruiz, Secretario del H. Ayuntamiento; bajo el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- **Aprobación y autorización del Cabildo, de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios a la población por el Gobierno Municipal de Áporo, Michoacán.**
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**En el Punto Número Cinco.-** Continuando con el desahogo del orden del día, el ciudadano Juan Agustín Torres Sandoval, Presidente Municipal, solicita a los integrantes del Cabildo la aprobación y autorización del Cabildo, de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios a la población por el Gobierno Municipal de Áporo, Michoacán, por lo que los integrantes del Ayuntamiento se disponen a revisar los Lineamientos y una vez analizados

y revisados minuciosamente, se somete a votación en la forma acostumbrada y son **autorizados por unanimidad de votos**. Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento, para que haga su presentación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....  
 .....  
 .....  
**En el Punto Número Ocho.-** Clausura de la sesión. Una vez agotado el orden del día y siendo las 11:30 (once horas con treinta minutos) de la fecha de su inicio, el Presidente Municipal, declaró terminada la sesión; firmando de conformidad los que en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar. Hago constar. Lic. José Luis Torres Ruiz, Secretario del Ayuntamiento.

C. Juan Agustín Torres Sandoval, Presidente Municipal.- L.I.E. Érica Mendoza González, Síndica Municipal.- C. Efigenio Martínez Ponce, Regidor.- C. Rosa Martínez Téllez, Regidora.- C. Salomón Ocaña Mondragón, Regidor.- C. Lorena Ávila Leyva, Regidora.- C. Margarita Hernández Reséndiz, Regidora.- C. Cristina Villegas Escutia, Regidora.- C. Carlos Alberto Hernández Pérez, Regidor.- Lic. José Luis Torres Ruiz, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

---



---

## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO SUBSIDIOS A LA POBLACIÓN POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ÁPORO, MICHOACÁN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de orden e interés público y de observancia general en el municipio de Áporo, Michoacán y tienen por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidio por parte del Municipio a sus habitantes.

**Artículo 2.-** Las unidades responsables que podrán otorgar los subsidios son: Presidencia Municipal, Desarrollo Social, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, la Oficialía Mayor y la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

**Artículo 3.-** Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Subsidios:** Conjunto de asignaciones presupuestales aprobadas en los clasificadores por objeto del gasto de los conceptos de gasto del presupuesto de egresos del municipio 4,300 subsidios y subvenciones y 4,400 ayudas sociales en los términos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. **Autoridad Municipal:** El Honorable Ayuntamiento de Áporo, Michoacán y todas Unidades Responsables de la Administración Pública Municipal; y,
- III. **Presidente Municipal:** Presidente o Presidenta Municipal.

### CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

**Artículo 4.-** La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. Ayuntamiento;
- II. El Presidente o la Presidenta Municipal;
- III. El Síndico o la Síndica Municipal;
- IV. El Tesorero del Ayuntamiento; y,
- V. A los demás servidores públicos a los que se les delegue la función de otorgamiento de subsidios de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 5.-** Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Áporo, Michoacán además de lo establecido en los presentes Lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidio que se otorgaran por parte del Ayuntamiento;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por razones que considere que afecten al patrimonio municipal;
- III. Establecer los requerimientos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emita el órgano fiscalizador en la entidad; y,
- IV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6.-** Son atribuciones del Presidente Municipal, además de lo establecido en ley:

- I. Firmar y autorizar los comprobantes que se presenten para justificar los subsidios;
- II. Ejecutar las resoluciones que emita y autorice el Honorable Ayuntamiento, en las sesiones, a través de las Unidades Responsables competentes;
- III. Las demás que le confiere los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables; y,
- IV. Autorizar o negar subsidios, según sea su requerimiento.

**Artículo 7.-** Son atribuciones del titular de la Tesorería Municipal, además:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos que le confieran los presentes Lineamientos y las demás legislaciones vigentes aplicables a la materia, así como ejercer los pagos de subsidios, siempre y cuando exista la partida presupuestal aprobada en el Presupuesto General de Egresos vigente, pudiendo autorizar y firmar los apoyos, en ausencia del Presidente Municipal; y,
- II. Las demás facultades que le confiere este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO III  
DE LOS SUBSIDIOS**

**Artículo 8.-** El Ayuntamiento determinará en sesión los subsidios que se otorgarán fijando su monto y autorizándolos a través del Presupuesto General de Egresos, con un monto global, mismos que se clasificarán en:

I. Tabla de clasificación de los subsidios:

Identificador	Concepto
431	Subsidios a la producción: Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios.
432	Subsidios a la Distribución: Asignaciones destinadas a las empresas (personas físicas o morales) para promover la comercialización y distribución de los bienes y servicios básicos.
433	Subsidios para Inversión: Asignaciones destinadas a las empresas para mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades estratégicas para el municipio.
434	Subsidios a la prestación de Servicios Públicos: Asignaciones destinadas a empresas (personas físicas o morales) para promover la prestación de servicios públicos.
436	Subsidios a la Vivienda: Asignaciones destinadas a otorgar subsidios para la construcción y mejoramiento de vivienda.
437	Subsidios al Consumo: Asignaciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.
439	Otros Subsidios: Asignaciones otorgadas para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de las Autoridades Municipales enunciadas en los presentes lineamientos a los diferentes sectores de las sociedades, cuyo objeto no haya sido considerado en las fracciones anteriores a este concepto.
441	Ayudas Sociales a Personas: Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que las autoridades descritas en el artículo 4 de los presentes lineamientos otorgan a las personas u hogares para propósitos sociales.
442	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación: Asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.
443	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza: Asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.
444	Apoyos Sociales a Actividades científicas y Académicas: Asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye erogaciones corrientes de los investigadores.
445	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro: Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del municipio.
448	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros: Asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

II. Becas; serán considerados todos los conceptos considerados en el identificador 442, las becas podrán otorgarse a alumnos de instituciones públicas o privadas, dando prioridad a personas que habiten en zonas de pobreza extrema;

III. Despensas, entendida como una prestación consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para reducir la inseguridad alimentaria en la población y que están considerados en el identificador 441. Que serán:

- a) Despensas de alimentos;
- b) Apoyos para la compra de despensas; y,

c) Apoyos de materiales para la preparación de alimentos.

IV. Subsidios para contingencias de la población son erogaciones públicas destinadas a atender y satisfacer las siguientes necesidades de la población:

- a) Compra de medicinas y pago de análisis clínicos, estudios exploratorios del cuerpo humano;
- b) (tomografías, ecografías, radiografía, etc.);
- c) Compra de aparatos auditivos, visuales y ortopédicos;
- d) Pago de honorarios médicos;
- e) Apoyo para gastos funerarios; y,
- f) Otros apoyos de naturaleza asistencial.

Las erogaciones públicas a que hace referencia los incisos a, b, c, d, e y f, de la presente fracción estarán considerados en el identificador 441;

V. Subsidio a la vivienda: Son erogaciones públicas destinadas al mejoramiento de vivienda distintas a las erogaciones financiadas por el Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social FAIS, que están consideradas en el identificador 436 y que serán:

- a) Apoyo con materiales de construcción industrializables;
- b) Apoyo con tinacos;
- c) Apoyo con calentadores solares;
- d) Apoyo con láminas de cualquier material que cumpla las normas oficiales mexicanas; y,
- e) Apoyos derivados de convenios con asociaciones civiles y o fundaciones sin fines de lucro promotoras del desarrollo social.

VI. Apoyos por desastres naturales y otros siniestros: Son erogaciones públicas destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión en materia de protección civil y que están consideradas en el identificador 448;

VII. Educación y cultura: Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y el fomento a la educación y a la cultura, que se otorguen a las instituciones públicas y privadas que requieran ayuda económica y o apoyos del Municipio, en forma directa o a través de convenios de participación o fideicomisos. Las erogaciones que se describen deberán estar contempladas en el identificador 443, que serán:

- a) Apoyo económico;
- b) Apoyo para insumos y materiales para la producción y venta de pan de trigo; y,
- b) Apoyo con material de construcción;
- c) Apoyo para insumos y materiales para la producción de granos básicos: maíz, frijol y trigo.
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Otros apoyos.

VIII. Apoyo para investigadores: Son erogaciones públicas destinadas a apoyar investigadores e instituciones de investigación que realicen tesis doctorales que contribuyan al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y al fortalecimiento de los servicios públicos municipales y que están consideradas en el identificador 444;

IX. Fomento al deporte: Asignaciones destinadas a la dotación de material deportivo a personas físicas y morales que se dediquen a la promoción del deporte que estén contemplados en el identificador 445 y que podrán otorgarse a través de:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyo económico para eventos de promoción deportiva; y,
- d) Apoyo para sufragar gastos derivados de torneos y competencias nacionales e internacionales.

X. Subsidio para producción y distribución: Son erogaciones públicas destinadas a la producción y distribución de bienes y o servicios mediante convocatoria emitida por del H. Ayuntamiento que tienen por objeto el fortalecimiento de los sectores económicos del municipio, contemplados en los identificadores 431 y 432, que serán:

- a) Apoyos con insumos para la producción en el sector primario, que incluye todas las ramas de la producción agropecuaria, ganadera y forestal en el municipio;
- b) Apoyos con la producción y comercialización de bienes y servicios;
- c) Apoyos para la industria alimentaria en el municipio; y,
- d) Todas las ramas de la economía municipal que contribuyan al desarrollo del municipio.

XI. Subsidios al consumo: Son erogaciones destinadas a mantener un menor nivel de precios de bienes y servicios de consumo básico en el municipio, servicios mediante convocatoria emitida por del H. Ayuntamiento y que están contemplados en el identificador 437, que serán:

- a) Apoyo para insumos y materiales para la producción y venta de la tortilla de maíz;

#### CAPÍTULO IV DE LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

**Artículo 9.-** La Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por las partidas presupuestales de egresos aplicables de subsidios.

I. Los subsidios y apoyos a que hace referencia el artículo 8 en las fracciones II, III, IV, V, y VI de los presentes Lineamientos los posibles beneficiarios deberán presentar a la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito dirigida al Presidente o Presidenta Municipal;
- b) Estudio socioeconómico expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en los términos del Anexo I de los presentes Lineamientos;
- c) Identificación oficial;
- d) Comprobante de domicilio; y,
- e) Para apoyos relativos a becas escolares: Boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato posterior con promedio general de 8 (ocho), acta de nacimiento y en caso de menores de edad identificación oficial del padre o de la madre o del tutor del menor.

II. Los subsidios y apoyos a que hace referencia el artículo 8 en las fracciones VII, VIII y IX de los presentes lineamientos los posibles beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito. Cuando el solicitante sea una institución de educación será suscrita por el director de la escuela;
- b) Identificación oficial del solicitante o en su caso del Director del plantel;
- c) En el caso de investigadores presentar oficio de la institución donde se estipule la autorización del protocolo de investigación y el objetivo general de la investigación;
- d) En el supuesto de solicitudes para participar en torneos y o competencias nacionales e internacionales, presentar la convocatoria y o

- invitación a participar en el evento;
- e) Comprobante de domicilio del solicitante; y,
  - f) Para el caso de apoyos de material deportivo, presentar lista de materiales.
- III. Los subsidios y apoyos a que hace referencia el artículo 8 en las fracciones X y XI de los presentes Lineamientos, los posibles beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:
- a) Dictamen positivo de aprobación del proceso de selección de beneficiarios derivado de las convocatorias a que hacen referencia en las fracciones X y XI del artículo 8 de los presentes Lineamientos;
  - b) Solicitud por escrito;
  - c) Comprobante de domicilio del solicitante;
  - d) Constancia de situación fiscal del solicitante;
  - e) Constancia de cumplimiento en contribuciones municipales; y,
  - f) En caso de personas morales; copia del Acta Constitutiva e identificación oficial del representante legal.

**Artículo 10.-** Para la comprobación de los subsidios y o apoyos a que se hace referencia en el artículo 8 de los presentes Lineamientos, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Facturas de bien o servicio;
- II. Recibo de dinero suscrito por el beneficiario; y,
- III. Todos los documentos que considere exigibles por la Tesorería para la debida comprobación del gasto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificación en el momento en que el Ayuntamiento Municipal así lo considere necesario o conveniente, además se le aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

**TERCERO.-** Todos los apoyos y subsidios quedan sujetos a suficiencia presupuestal y podrán ser suspendidos temporal o permanentemente de conformidad con lo que disponga el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

Para su publicación y observación se promulgan los presentes Lineamientos; en Áporo, Michoacán, a los 31 días del mes de agosto de 2021. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL

**ANEXO I ESTUDIO SOCIECONÓMICO**

**DATOS DEL ENTREVISTADO**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Edad: \_\_\_\_\_ Estado civil: \_\_\_\_\_ Escolaridad: \_\_\_\_\_  
 Ocupación: \_\_\_\_\_  
 Domicilio particular: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LOS BENEFICIARIOS:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Edad: \_\_\_\_\_ Estado civil: \_\_\_\_\_ Escolaridad: \_\_\_\_\_  
 Ocupación: \_\_\_\_\_  
 Domicilio particular: \_\_\_\_\_ Entre las calles: \_\_\_\_\_  
 Tipo de apoyo que solicita: \_\_\_\_\_

**Organización familiar (Personas que viven en el domicilio)**

Nombre	Edad	Parentesco	Estado civil	Escolaridad	Ocupación

**Ingresos por integrante de la familia:**

Nombre	Edad	Ingreso

**Antecedentes familiares:**

**Salud**

Diabetes Mellitus \_\_\_\_\_ Personas con discapacidad mental \_\_\_\_\_  
 Cáncer \_\_\_\_\_ Personas con discapacidad distinta a la mental \_\_\_\_\_  
 Hipertensión arterial \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_  
 Adicciones:  
 Tabaquismo \_\_\_\_\_ Miembros de la familia que lo padecen \_\_\_\_\_ Alcoholismo \_\_\_\_\_ Miembros de la familia que lo padecen \_\_\_\_\_  
 Drogadicción \_\_\_\_\_ Miembros de la familia que lo padecen \_\_\_\_\_  
 Otros trastornos y/o adicciones \_\_\_\_\_ Miembros de la familia que lo padecen \_\_\_\_\_ Características de la vivienda (Marque con una "x")  
 Tipo:  
 Propia \_\_\_\_\_ Rentada \_\_\_\_\_ Prestada \_\_\_\_\_  
 Condiciones:  
 Buena \_\_\_\_\_ Mala \_\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_

Medidas de higiene en el hogar:

Buenas\_Malas\_Regular \_\_\_\_\_

Servicios:

Luz \_\_\_\_\_

Agua \_\_\_\_\_

Drenaje \_\_\_\_\_

Teléfono fijo \_\_\_\_\_

Servicio de televisión de paga\_Gas \_\_\_\_\_

Construcción:

Cartón\_\_\_\_\_

Lámina \_\_\_\_\_

Madera \_\_\_\_\_

Adobe \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Tabique, tabicón y cemento \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_

Piso:

Tierra \_\_\_\_\_

Piedra \_\_\_\_\_

Cemento \_\_\_\_\_

Madera \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Mosaico \_\_\_\_\_ Mosaico vidriado \_\_\_\_\_

Otro \_\_\_\_\_

Equipamiento de la

vivienda: Refrigerador Sala \_\_\_\_\_

Comedor \_\_\_\_\_

Lavadora \_\_\_\_\_

Televisor \_\_\_\_\_

Reproductor de video \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Equipo de sonido \_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

Habitaciones:

Número de habitaciones en la vivienda \_\_\_\_\_

Número de habitaciones destinados a dormitorios \_\_\_\_\_

Número de cuartos sanitarios \_\_\_\_\_

Número de cuartos para baños \_\_\_\_\_

Otros bienes con los que cuenta la familia:

Motocicleta \_\_\_\_\_

Teléfono móvil \_\_\_\_\_

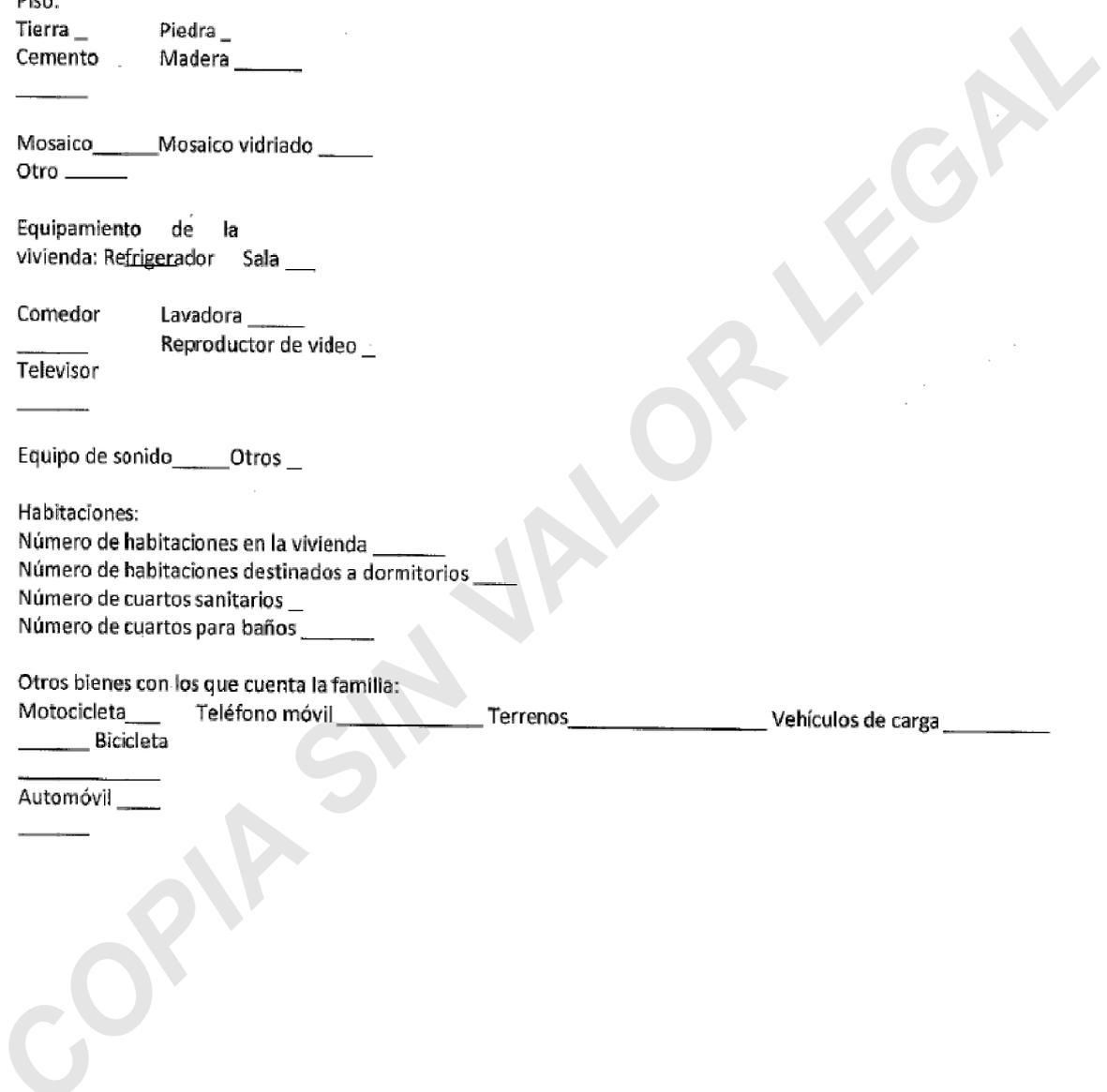
Terrenos \_\_\_\_\_

Vehículos de carga \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Bicieta

Automóvil \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Se levanta el presente estudio-socioeconómico para los usos y fines legales que al interesado convengan.

TODOS LOS DATOS SENSIBLES SERÁN TRATADOS DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y DATOS PERSONALES.

Aporo, Mich., a días \_\_\_ del mes de \_\_\_

Elaboró: \_\_\_\_\_

Titular del Departamento de Trabajo Social

Autorizó: \_\_\_\_\_

Titular de la Presidencia del Comité del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de Familia

---

---

COPIA SIN VALOR LEGAL